

Liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-008-2021-00553-00

John William Alvarez Medina <johnwi9@hotmail.com>

Mié 8/02/2023 16:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez Octavo Civil Municipal Armenia - Q. buenas tardes, respetuosamente adjunto liquidación crédito de proceso ejecutivo pagaré No. 129799, en contra del señor BARRERA GIRALDO JULIAN MAURICIO bajo el Rdo. 63-001-40-03-008-2021-00553-00.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

John William Álvarez Medina.
Abogado Externo
Cooperativa Avanza

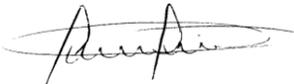
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - Q.
 RADICACIÓN PROCESO 63-001-40-03-008-2021-00553-00
 PAGARÉ No. 129799
 FECHA LIQUIDACIÓN FEBRERO 8 DE 2023

Int. Desde - Hasta	días	tasa me	Ab. Capital
<i>intereses de 10 de junio a 30 de junio de 2021</i>	20	2,15%	\$ 354.369
<i>intereses de 01 de julio a 31 de julio de 2021</i>	31	2,15%	\$ 358.941
<i>intereses del 01 de agosto al 31 de agosto de 2021</i>	31	2,16%	\$ 363.572
<i>intereses del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2021</i>	30	2,15%	\$ 368.263
<i>intereses de 01 de octubre a 31 de octubre de 2021</i>	31	2,14%	\$ 373.014
<i>intereses del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2021</i>	30	2,16%	\$ 377.827
<i>intereses de 01 de diciembre a 31 de diciembre de 2021</i>	31	2,18%	\$ 382.702
<i>intereses de 01 de enero a 31 de enero de 2022</i>	31	2,21%	\$ 387.639
<i>intereses del 01 de febrero al 28 de febrero de 2022</i>	28	2,29%	\$ 392.641
<i>intereses del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022</i>	31	2,31%	\$ 397.707
<i>intereses del 01 de abril al 30 de abril de 2022</i>	30	2,38%	\$ 402.838
<i>intereses del 01 de mayo al 31 de mayo de 2022</i>	31	2,46%	\$ 408.035
<i>intereses de 01 de junio a 30 de junio de 2022</i>	30	2,55%	\$ 413.300
<i>intereses de 01 de julio a 31 de julio de 2022</i>	31	2,66%	\$ 418.633
<i>intereses del 01 de agosto al 31 de agosto de 2022</i>	31	2,78%	\$ 424.034
<i>intereses del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2022</i>	30	2,94%	\$ 429.505
<i>intereses de 01 de octubre a 31 de octubre de 2022</i>	31	3,08%	\$ 435.046
<i>intereses del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2022</i>	30	3,22%	\$ 440.659
<i>intereses del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022</i>	31	3,46%	\$ 446.345
<i>intereses del 01 de enero al 31 de enero de 2023</i>	31	3,61%	\$ 452.104
<i>intereses del 01 de febrero al 8 de febrero de 2023</i>	8	3,77%	\$ 457.937

Int. Mora	Ab. Intereses	poliza vida
\$ 5.079,29	\$ 186.614	\$ 22.217
\$ 7.974,47	\$ 182.042	\$ 22.217
\$ 8.114,93	\$ 177.411	\$ 22.217
\$ 7.917,65	\$ 172.720	\$ 22.217
\$ 8.248,58	\$ 167.969	\$ 22.217
\$ 8.161,06	\$ 163.156	\$ 22.217
\$ 8.621,00	\$ 158.281	\$ 22.217
\$ 8.852,38	\$ 153.344	\$ 22.217
\$ 8.392,05	\$ 148.342	\$ 22.217
\$ 9.493,27	\$ 143.276	\$ 22.217
\$ 9.587,54	\$ 138.145	\$ 22.217
\$ 10.372,25	\$ 132.948	\$ 22.217
\$ 10.539,15	\$ 127.683	\$ 22.217
\$ 11.506,83	\$ 122.350	\$ 22.217
\$ 12.181,08	\$ 116.949	\$ 22.217
\$ 12.627,45	\$ 111.478	\$ 22.217
\$ 13.846,06	\$ 105.937	\$ 22.217
\$ 14.189,22	\$ 100.324	\$ 22.217
\$ 15.958,32	\$ 94.638	\$ 22.217
\$ 16.864,99	\$ 88.879	\$ 22.217
\$ 4.603,79	\$ 83.046	\$ 22.217
\$ 213.131,37	\$ 2.875.532	\$ 466.557

Saldo capital	\$ 14.463.748,00
Int. de mora	\$ 213.131,37
Ab. Intereses	\$ 2.875.532,00
Póliza de vida	\$ 466.557,00
total liquidación	\$ 18.018.968,37

del señor(a) Juez con todo respeto



JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA

C.C. 7.561.882 de Armenia

T.P. 208.757 del C. S. de la J.



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
DEMANDADO: JULIAN MAURICIO BARRERA GIRALDO
RADICACIÓN: 630014003004-2021-00553-00

Como en el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA vencieron los términos para que la parte ejecutada pagara la obligación o propusiera excepciones que considerara tener a su favor sin que se hubiere presentado tales medios exceptivos, el despacho, atendiendo que se encuentran reunidos los presupuestos procesales, procederá a dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso¹ dictando el proveído correspondiente que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada, no sin antes indicar que el documento adosado como soporte de la ejecución satisface los requisitos generales previstos en las normas especiales que regulan la materia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en contra de JULIAN MAURICIO BARRERA GIRALDO.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y/o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

¹ «Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».



CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$782.350.⁰⁰.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

03 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc9eb3a0be862ebf3fa8b2e4fb688b5feb4e20a1e57f246f58d6be1e730ad15**

Documento generado en 02/02/2023 09:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>